	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

AUTO 084
(15 de mayo de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE MEDIDAS CAUTELARES-
EMBARGO CUENTAS BANCARIAS**

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO **Nº 2068-2017**
 DE: CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
 CONTRA: **CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO**
 C.C. No.: 7.308.386

El funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo de la Contraloría General de Boyacá, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 42 de 1993, Ordenanzas 045 de 2001 y 038 de 2007, Resolución 034 del 23 de enero del 2015, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 639 del 30 de diciembre de 2016 la Oficina Jurídica de la Contraloría General de Boyacá sanciona al señor CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.308.386 con multa de veinticinco (25) salarios devengados para la fecha de ocurrencia de los hechos la suma equivalente a DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.325.887) M/cte. (Folio 42 al 48).

Que la Oficina Jurídica de la Contraloría General de Boyacá expide certificación de Constancia de Ejecutoria el día 02 de febrero de 2017 teniendo en cuenta que la Resolución Nº 639 del 30 de diciembre de 2016 agotó la vía gubernativa y quedando debidamente ejecutoriada, conforme a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Folio 59).

Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 588 y al Artículo 430 del C.G.P., dentro del Proceso Administrativo Coactivo de la referencia, mediante Auto del VEINTISEIS (26) de febrero de 2018 se libró mandamiento de pago, en contra del señor CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.308.386, sancionado por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.325.887) M/cte., más los intereses y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a razón del doce por ciento (12%) anual. (Folio 71 – 72).


Que el Auto por medio del cual se libró mandamiento de pago fue debidamente notificado al correo autorizado por ele ejecutado carlosquer308@gmail.com, el 30 de abril de 2021 como se evidencia a folio 77.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Jorge Armando Gallo Gómez</i>	REVISÓ	<i>Nathalia Andrea Pineda Muñoz</i>	APROBÓ	<i>Nathalia Andrea Pineda Muñoz</i>
CARGO	<i>Profesional Universitario</i>	CARGO	<i>Directora Jurisdicción Coactiva</i>	CARGO	<i>Directora Jurisdicción Coactiva</i>

CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17-50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
 Teléfono fijo: 7405880
 cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

Que dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 8201, Artículo 292 de la Ley 1504 de 2012-CGP concordante con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución 034 del 23 de enero de 2020 y teniendo en cuenta que luego de enviarse citación para notificación personal sin que la misma fuera atendida, se procedió a NOTIFICAR por AVISO al señor CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO el contenido del auto de fecha 26 de febrero de 2018, que libra Mandamiento de Pago dentro del proceso coactivo radicado № 2068-2017 (folios 76 y 77).

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 470 y 593 numeral 10 del Código General del Proceso y la Resolución № 034 de 2015, emanada por la Contraloría General de Boyacá, y con el fin de garantizar el recaudo de los bienes del Estado, mediante Auto 687 del 29 de diciembre de 2023 se decreta la búsqueda de bienes y ordena solicitar la información a las entidades públicas y privadas para que alleguen los certificados de los bienes de los respectivos ejecutados dentro del proceso de la referencia. (Folio 91 y 91B)

Que este Despacho realizó actualización de liquidación de crédito del señor **CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO**, identificado con cedula de ciudadanía № 7.308.386, donde se evidencia que a la fecha 15 de mayo de 2024, el ejecutado, tiene un saldo pendiente por cancelar en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 4.359.488) M/Cte.**

Que se hace imperioso obtener el pago del valor de la acreencia, siendo necesario el decreto y práctica de medidas cautelares sobre los bienes inmuebles u otro derecho semejante que se encuentre a favor de las partes ejecutadas.


Que por disposición del Artículo 466 de la Ley 1564 de 2012 y con el fin de garantizar lo dispuesto en el mandamiento de pago anteriormente referido, procederá a embargar y retener los dineros depositados o que se depositen en las cuentas bancarias corrientes o de ahorro y de cualquier otro título bancario **EMBARGABLE**, cuyo titular sea el señor **CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO**, identificado con cedula de ciudadanía № 7.308.386, para lo cual, se oficiará a las entidades financieras acreditadas por la Superintendencia Bancaria.

Así mismo, por mandato del inciso tercero del Artículo 599 del C.G.P. y del artículo 19, literal b, numeral 9 de la Resolución 034 de 23 de enero de 2015; se ha de limitar la medida cautelar, la cual no podrá exceder el doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas.

De conformidad a lo expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros depositados o que se depositen en las cuentas bancarias corrientes o de ahorro y de cualquier otro título bancario **EMBARGABLE**, cuyo titular sea el señor **CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO**, identificado con cedula de ciudadanía № 7.308.386, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Límitese la medida cautelar en la suma total de **OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 8.718.975) M/Cte.**

ARTICULO TERCERO: OFICIAR a las entidades financieras acreditadas por la Superintendencia Bancaria para que procedan a realizar lo resuelto en este Auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NATHALIA ANDREA PINEDA MUÑOZ
 Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva
 Contraloría General de Boyacá

Proyectó: Jorge Armando Gallo Gómez – Profesional Universitario
Revisó: Nathalia Andrea Pineda Muñoz – Directora Operativa Jurisdicción Coactiva
Aprobó: Nathalia Andrea Pineda Muñoz – Directora Operativa Jurisdicción Coactiva